



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 09 de enero de 2017

Número de bitácora: 20/K0-0110/11/16  
Expediente: 69/PCA/2015  
C. A.: 140.27S.714.1.10-146/2015

**C. OBDULIA REYES RUIZ**

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le autoriza la **Prórroga del Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre núm. DFO-SGPA-UEAC-PCA-269-2015**, bajo las siguientes condiciones:

<b>Producto que se comercializará:</b>	Pescadillas y tacos dorados.
<b>Lugar en que realizará la actividad:</b>	Playa Puerto Angelito, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oax.
<b>Vigencia del permiso:</b>	<b>Fecha de inicio:</b> 12 de enero de 2017.
	<b>Fecha de término:</b> 11 de enero de 2018.
<b>Condicionantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado,</li> <li>.Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas,</li> <li>.Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,</li> <li><b>.El permiso no le autoriza a:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>.Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,</li> <li>.Vender en áreas concesionadas o permitidas a terceros,</li> <li>.Llevar acompañantes para realizar su actividad,</li> <li>.Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.</li> </ul> </li> </ul>

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**ATENTAMENTE**  
EL DELEGADO FEDERAL

**C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS**  
EL ESTADO DE OAXACA